

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES D. MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción.	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.	1,00 —
Idem particulares.	2,00 —

Número suelto, 50 céntimos
A particulares, 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración

Según comunican las respectivas Alcaldías, en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento de Secretarios de Ayuntamientos de 23 de Agosto de 1924, y en virtud de los concursos últimamente convocados, han sido designados por los Ayuntamientos que se mencionan, para ocupar las Secretarías de los mismos, los individuos que figuran en la adjunta relación, sin que la publicación de los indicados nombramientos signifique su convalidación cuando hubieren recaído en personas que carezcan de las condiciones reglamentarias.

Madrid, 22 de Diciembre de 1928.
El Director general, Rafael Muñoz.

Relación que se cita

Provincia de Alava: Bergüenda, don Francisco de Arrue y Arrue, Secretario de Lagrán, en la misma provincia.

Idem de Albacete: Cotillas, D. Jesualdo Flores Villaverde, Real decreto de 6 de Abril de 1927; Hoya Gonzalo, D. Francisco Martínez Martínez, caso cuarto del artículo 20 del precitado Reglamento.

Idem de Alicante: Jalón, D. Bartolomé Oliver Giner, Secretario de Alcalalí, en la misma provincia; Orba, D. Francisco Mengual Calatayud, Secretario de Adsubia, en la misma provincia.

Idem de Almería: Albánchez, don Francisco Párraga García, Secretario de Armuña de Almanzora, en la misma provincia; Alicún, D. Cristóbal Vizcaino Vizcaino, Real decreto de 16 de Septiembre de 1925.

Idem de Avila: Gilbuena, D. Federico Paradela Izquierdo, Secretario de

San Bartolomé de Béjar, en la misma provincia; Hoyos del Espino, D. Francisco Gómez Gontán, caso cuarto.

Idem de Badajoz: Fuenlabrada de los Montes, D. Emilio González Sánchez, caso cuarto; Reina, D. Fernando Barragán Moreno, caso cuarto.

Idem de Barcelona: Gualba, D. Jaime Niubo Puig, caso tercero; Masnou, D. José María Bernacho e Isús, Secretario de Maldá, en la misma provincia; San Andrés de Llavaneras, D. Alejandro Vergés Solá, caso tercero; Ullastrell, D. Juan Armengol Casals, Secretario de La Nou, en la misma provincia; Vilatorra, D. Pedro Castañer Serra, Secretario de Santa Eulalia de Ríuprimer, en la misma provincia.

Idem de Burgos: Arija, D. Desiderio de Torrices Zaldívar, Real decreto de 1927; Huérmeces Quintanilla Pedro Abarca, D. Emilio Palacios Gómez, caso cuarto; Olmedillo de Roa, D. Rufino Balbás Alonso, Secretario de Royuela de Río Franco, en la misma provincia; Peñaranda de Duero, D. Víctor Abad Merino, ex Secretario de Torregalindo, de la misma provincia; Tinieblas de la Sierra, D. Benjamín del Hoyo Marcos, Real decreto de 1927; Torregalindo, don Angel Ramírez Juarranz, Secretario de Montemolinos, en la misma provincia; Vitoria de Rioja, D. Fernando Iburu Alejos, caso cuarto; Villanueva de Odra, D. Román Peña Somavilla, Secretario de Villaveta, en la misma provincia; Villanueva de Teba, don Lucas R. Rodríguez González, caso cuarto; Villatuelda, D. Prisciano Palomar Pérez, caso cuarto.

Idem de Cáceres: D. Cipriano Ferreira Martín, caso cuarto; Aliseda, D. Juan A. Rubio Galán, caso cuarto; Bohonal de Ibor, D. Germán Sánchez Rodríguez, Secretario de Mesas de Ibor, en la misma provincia; Mohedas, D. Justo Majada Moreno, Secretario de La Garganta, en la misma provincia; Monroy, D. Florián Pizarro Gómez, Secretario de Portajem, en la misma provincia; Montehermoso, don Antonio Prieto Botejara, Secretario de Calzadilla de Coria, en la misma provincia; Santiago del Carbajo, don Cayetano Cacho Cabezas, Secretario de Horcajo-Medianero (Salamanca); Santibáñez el Alto, D. Tomás J. Iglesias Rojo, ex Secretario de Mohedas, en la misma provincia.

Idem de Castellón: San Rafael del Río, D. Mateo Vilagrassa Querol, ex

Secretario de Lajana, en la misma provincia.

Idem de Ciudad Real: Albaladejo, D. Patrocinio Torres Aparicio, Secretario de Santa Cruz de los Cañamos, en la misma provincia; Almadenejos, D. Enrique Montes Babiano, ex Secretario de Fuenlabrada de los Montes (Badajoz); Anchuras, D. Secundino Vozmediano Castellanos, Real decreto de 1927; Corral de Calatrava, D. Manuel Rioja Marín, caso cuarto; Guadalmez, D. Isidro González González, Real decreto de 1927.

Idem de Córdoba: Palenciana, don Esteban García Muñoz, Secretario de Herrera de Alcántara (Cáceres).

Idem de Cuenca: Abia de la Obispalía, D. Crispulo R. Fernández Sevilla, excedente forzoso de Naharros, en la misma provincia; Buciegas, don Miguel Aparicio Sanjuán, ex Secretario de Lapeza (Granada); Campillo de Altobuey, D. Teodoro Gabaldón Leal, Secretario de Cardenete, en la misma provincia; Leganiel, D. José Solera Alcocer, caso cuarto; Olmedilla de Alarcón, D. Vicente Valladolid Vélez, Secretario de Arcas, en la misma provincia; Masegosa, D. León Tortosa de las Muelas, Secretario de Cañizares, en la misma provincia.

Idem de Gerona: Bassagoda, don Emilio Palagás Pujol, caso cuarto; Parlabá, D. Luis Custals Rols, Real decreto de 1927; San Miguel de Campmajor, ex Secretario de Serriñá, en la misma provincia; Serriñá, D. Miguel Gelats Negrell, Real decreto de 1927.

Idem de Granada: Alcázar y Bargas Fregente, D. Antonio Navarrete Gallegos, ex Secretario de Cástaras, en la misma provincia; Alicún de Ortega, D. José Rueda Mantes, Real decreto de 1927; Dílar, D. Antonio Pérez Vilchez, ex Secretario de Almegijar, en la misma provincia; Itrabo, D. Antonio García Alonso, Secretario de Otívar, en la misma provincia; Lapeza, D. Escolástico Medina Ruiz, Secretario de Marchal, en la misma provincia; Pulianas, D. Antonio Jiménez Fernández, Secretario de Huétor Vega, en la misma provincia.

Idem de Guadalajara: Alcocén, don Claudio Martínez Martínez, caso cuarto; Anquela del Ducado, D. Felipe Gutiérrez Bueno, Secretario de Codes, en la misma provincia; Budia, don Tomás L. Villaseñor Gabiola, ex Secretario de Laranueva, en la misma provincia; Bustares, D. Eduardo C. Morado Caldevilla, Real decreto de

1927; Casa de Uceda-Villaseca de Uceda, D. Luciano de Francisco Peracho, Secretario de Retiendas, en la misma provincia; Congostrina, D. Dionisio Peregrina Barbero, ex Secretario de Salinas de Medinaceli (Zoria); Fuenquemillán, D. Elías Aldea Pérez, Secretario de Condomios de Abajo, en la misma provincia; Jadraque, D. Victoriano Martínez Jiménez, ex Secretario de Selas, en la misma provincia; Laranueva, D. Francisco Medina Cabrerizo, Secretario de Yela, en la misma provincia; La Miñosa, D. Luciano Aparicio Pérez, Secretario de El Ordial, en la misma provincia; Padilla del Ducado, D. Pío Adón Sanz, ex Secretario de Ribarredonda, en la misma provincia; Ribarredonda, don Pío Adón Sanz, ex Secretario del mismo; Santa María del Espino, D. Benito Ayuso Sebastián, caso cuarto; Selas, D. Bernardo Gutiérrez Ibar, Secretario de Aragoncillo, en la misma provincia; El Sotillo, D. José Batañero Castillo, caso cuarto; Torrecuadrada de los Valles, D. Segundo Monge Hernando, Secretario de Alpedroches, en la misma provincia; La Yunta, D. Juan García García, Secretario de Tordellego, en la misma provincia.

Idem de Huesca: Abay Araguás del Solano Caniás, D. Enrique Pérez Orduna, Secretario de Villarreal de la Canal, en la misma provincia; Aniés, D. José Aineto Jarne, Secretario de Ortila, en la misma provincia; Castelflorite, D. Miguel Soler Castel, ex Secretario de Tronchón (Teruel); Seira, D. Joaquín Peralt Cosialls, caso tercero.

Idem de León: Castropodame, don Dictino González López, caso cuarto; Cimanes de la Vega, D. Luciano Gutiérrez Cabero, caso cuarto; Quintana del Castillo, D. Cipriano López Otero, Real decreto de 1927; Quintana y Congosto, D. Ricardo Vázquez Losada, caso cuarto; Sancedo, D. Eleuterio Méndez Sánchez, caso cuarto; Valdefuentes del Páramo, D. Simón Pérez Ruiz, ex Secretario de Quintana y Congosto, en la misma provincia; Villaquejada, D. José Martínez Herrero, Secretario de Laguna de Negrillos, en la misma provincia.

Idem de Lérida: Arfa, D. Martín Mortés Aixás, caso tercero; Las Bordas, D. Miguel García San Vicente, Secretario de Purujosa (Zaragoza); Gurp, D. Francisco Belart Rubiés, Real decreto de 1927; Poal, D. Luis Giné Fusté, ex Secretario de Tragó de

Noguera, en la misma provincia; Villaller, D. Antonio Serrate y Barés, caso cuarto; Vilanova de Segriá, don José Roca Profitós, Real decreto de 1927.

Idem de Guipúzcoa: Alza, D. Juan Mendizábal y Otegui, Real decreto de 1927.

Idem de Logroño: Hormilleja, don Antonio Sánchez de Lucas, caso cuarto; Lagunilla del Jubera, D. Eustasio Sáenz Sáenz, Secretario de Jalón Muro-Torre en Cameros, en la misma provincia; Pedroso, D. Julián Muñoz Blanco, Secretario de Santa Eulalia Bolera, en la misma provincia.

Idem de Lugo: Nogueira, D. Jaime Veiga López, ex Secretario de Palomeque (Toledo).

Idem de Madrid: Brunete, D. Miguel Gutiérrez González, caso cuarto; Chapinería, D. Serafin Vázquez González, Secretario de Guadamur (Toledo); Daganzo, D. Angel Simón Sanz, Secretario de Torremocha de Jarama, en la misma provincia; Piñuécar, don Pedro Díez González, Secretario de Prádena del Rincón, en la misma provincia; Ribatejada, D. Gregorio Gallego Rodríguez, Secretario de Bloconna (Soria).

Idem de Málaga: Cútar, D. Antonio Ruiz Yepes, caso cuarto.

Idem de Oviedo: Degaña, D. Máximo Meléndez Amigo, Real decreto de 1927; San Tirso de Abres, D. Pedro García Plaza, ex Secretario de Fuentenovilla (Guadalajara); Taramundi, don Balbino Rodríguez Fernández, caso cuarto.

Idem de Palencia: Villarramiel, don Ambrosio Rodríguez Antolínez, Secretario de Amusco, en la misma provincia; Villota del Duque, D. Antonio Alvarez Guerrero, caso cuarto.

Idem de Salamanca: Buenavista, don Leopoldo Robledo Sacristán, ex Secretario del mismo; Cabezavellosa, don Florián Serrano del Pozo, caso tercero del artículo 20; Cereceda de la Sierra, D. Agustín Marcos Hernández, caso tercero; Diosleguarde, don Jesús Santos Rodríguez, caso cuarto; Ejeme, D. Sebastián Alonso Escribano, caso cuarto; Encinas de San Silvestre D. Avelino Gil Cuadrado, Secretario de Puertas, en la misma provincia; Huerta D. Domingo Sánchez García, caso cuarto; Monforte de la Sierra, D. Santos Rodríguez Martín, caso cuarto; Topas, D. Jaime González Lázaro, Secretario de Calzada de Béjar, en la misma provincia.

Idem de Santa Cruz de Tenerife: Tazacorte, D. Pedro Pérez Castro, caso cuarto.

Idem de Santander: Limpias, don Domingo Sáinz Gutiérrez, Real decreto de 1927; Mollado, D. Clemente Martín Gutiérrez, ex Secretario del mismo; Pesquera, D. Manuel Gutiérrez Martínez, Real decreto de 1927; Ruente, D. Manuel Díaz Espiga, Secretario de Mazcuerra, en la misma provincia.

Idem de Segovia: Cerezo de Abajo-Santo Tomé del Puerto Siguero, don Dionisio Arribas García, ex Secretario de Aledo (Murcia); Marazuela, don Enstasio Arribas García, ex Secretario de Laguarrodrigo (Salamanca); Marazoleja, D. Miguel Aparicio Sanjuán, ex Secretario de Lapeza (Granada).

Idem de Sevilla: El Madroño, don Enrique Molina Nadal, caso cuarto; San Nicolás del Puerto, D. José Mena Soriano, ex Secretario de Reina (Badajoz).

Idem de Soria: Momblona, D. Raimundo Gonzalo Huerta, Secretario de

Rebollo de Duero, en la misma provincia; Montejo de Licerias, D. Manuel Matamala Matamala, Secretario de Beltejar, en la misma provincia; Pedrajas, D. Víctor Cabrerizo Heras, caso cuarto; Rello, D. Silviano de las Heras de León, Secretario de Valdemoro-Vea, en la misma provincia; Salduero, D. Regino Casalengua Soriano, Secretario de Benamira, en la misma provincia; Salinas de Medinaceli, don Angel Calvo Martín, caso cuarto; Valdenebro, D. Felipe del Olmo San, Secretario de Lodaes de Osma, en la misma provincia; Viana de Duero, D. Florentino de Miguel García, Secretario de Borjabad, en la misma provincia; Vildé, D. José Aza Mimblero, Secretario de Ambrona Miño de Medina, en la misma provincia; Los Villares de Soria, D. Martín Sanz Martínez, ex Secretario de Cigudosa, en la misma provincia.

Idem de Tarragona: Barbará, don Juan Dalmau Catalá, Real decreto de 1927; Freginals, D. José Roig Roiget, Real decreto de 1927; Llorach, don Francisco Moreras Tapiolas, Secretario de Pujals (Barcelona); Savallá del Condado, D. Francisco Moreras Tapiolas, Secretario de Pujals (Barcelona).

Idem de Teruel: Aguatón, D. Baudilio Sanz Rodríguez, Secretario de Navajún (Logroño); Blesa, D. Evaristo Lou Artigas, Secretario de Botorritas (Zaragoza); Caminreal, D. Blas Pierrad Sánchez, Secretario de Torres de la Cárcel, en la misma provincia; Cañizar del Olivar, D. Martín F. Contel Andrés, caso cuarto; Gúdar, don Cayetano Cacho Cabezas, Secretario de Horcajo-Medianero (Salamanca); Lidón, D. Benito Villanueva Garcés, ex Secretario de Sarrió, en la misma provincia; Molinos, D. Sebastián Ariño Boltaño, caso cuarto; Olba, D. Julián Bielsa López, Secretario de Celadas, en la misma provincia; Tronchón, don Mariano Bea Igual, Secretario de La Cuba, en la misma provincia; El Villarejo, D. Baudilio Sanz Rodríguez, Secretario de Navajún (Logroño); Visiedo, D. Reinaldo Talayero Monleón, Secretario de Camañas, en la misma provincia; Bañón, D. Francisco Jarré Lausín, Secretario de Almuniente (Huesca).

Idem de Toledo: Camarenilla, don José Díaz Gómez, caso cuarto; Hontanar, D. Manuel Hernández Pérez, caso cuarto; Huecas, D. Miguel López Maroto, ex Secretario de Malpica de Tajo, en la misma provincia; Malpica, D. Manuel Blanco Gil, caso cuarto; Noez, D. José María Moreno y Alcázar, ex Secretario de Alcaucín (Málaga); La Pueblanueva, D. Demetrio Moreno Colmenares, caso cuarto; Quimondo, D. Teodomiro Losco de la Rosa, caso cuarto.

Idem de Valencia: Alcántara de Júcar, D. Lorenzo Maseres Catalá, Real decreto de 1925; Almácer, D. Ernesto Mondria Sifré, Secretario de Tous, en la misma provincia; Bélgida, don José García Catalá, Real decreto de 1927; Beniatjar, D. Silvino Gozálbz Solves, Real decreto de 1927; Chella, D. Andrés de Lamo Moreno, Secretario de Ballester (Albacete); Estubeny, D. Carlos Gómez Granero, caso cuarto; Gilet, D. Francisco Salmerón Pascual, Secretario de Aras de Alpuente, en la misma provincia; Montaverner, D. Rafael Calvo Engracia, caso cuarto; Sollana, D. Ernesto Tejedor Poveda, Secretario de Useldo (Castellón); Torres-Torres, D. Mario Gamont Queralt, Real decreto de 1925; Yátava, D. Victoriano Montoliu Torán, ex Secretario de Alcedia de Crespins, en la misma provincia.

Idem de Valladolid: Amusquillo, D. Manuel Galicia González, Secretario de Abezames (Zamora); Canillas de Esgueva, D. Hilario Paniagua Castañeda, caso cuarto; Ciguñuela, don Luis García González, caso cuarto; Corcos del Valle, D. Anastasio Pedrosa Gallardo, Secretario de Manquillos (Palencia); Montemayor de Pinilla, D. José Alcalde Martínez, Secretario de Camporredondo, en la misma provincia; Renedo de Esgueva, D. Gregorio Gil González, Secretario de Villavellid, en la misma provincia; Siete iglesias de Trapancos, D. Segundo González Casado, Secretario de San Román de Hornija, en la misma provincia; Tamariz de Campos, D. Francisco Tejedor Franco, Secretario de Fontihoyuelo, en la misma provincia; Villacarralón, D. Luis Nieto Fraile, caso cuarto.

Idem de Vizcaya: Ceberio, D. Benjamín F. Beltrán de Heredia y Sáenz de Nancles, Secretario de Urcabuláiz (Alava).

Idem de Zamora: Andavías, D. Pedro González Fagúndez, Secretario de Frieria de Valverde, en la misma provincia; Cañizo, D. Benjamín Junquera Sandín, Secretario de Villaveza de Valverde, en la misma provincia; Formariz, D. José Panizo Fernández, Secretario de Figueruela de Sayago, en la misma provincia; Torregamones, D. Gabriel Santos y Santos, Secretario de Argañin, en la misma provincia.

Idem de Zaragoza: Alborge, D. Manuel García Uriel, caso cuarto; Aldehuela de Liestos, D. Jesús S. Rodríguez Lamas, Real decreto de 1927; Anento, D. Silviano de las Heras de León, Secretario de Valdemoro-Vea (Soria); Badules, D. Benito Villanueva Garcés, ex Secretario de Sarrión (Teruel); Cabañas de Ebro, D. Prudencio Cobos Marín, caso cuarto; Cadrete, D. Tridilio Velilla Melendo, caso tercero; Cariñena, D. Luis Martorell Díaz, Secretario de Anna (Valencia); Cuarte de Huerva, D. Baudilio Sanz Rodríguez, Secretario de Navajún (Logroño); Figueruelas, D. Sotero Calabia Puerta, Secretario de La Joyosa, en la misma provincia; Paracuellos de Jiloca, D. Alejandro Obón Felipe, Secretario de Cubel, en la misma provincia; Pastriz, D. José Pérez Tolosa, caso cuarto; Pedrola, don Francisco Escuin Loscos, Secretario de El Burgo de Ebro, en la misma provincia; Undués de Lerda, D. Manuel Matamala Matamala, Secretario de Beltejar (Soria); Velilla de Jiloca, don Angel Poza Pascual, caso cuarto; La Viñuela, D. Gevarcio Morales García, Secretario de Viver de la Sierra, en la misma provincia.

Gobierno Civil

Jefatura de Obras Públicas

Fomento. — Expropiaciones

Rectificada por el Alcalde de Gascones la relación nominal de los propietarios a quienes afecta la ocupación de terrenos del expresado término municipal para las obras de construcción del ferrocarril de Madrid a Burgos, he acordado publicarla a continuación, a fin de que las personas o entidades interesadas puedan reclamar ante la Alcaldía de la expresada localidad contra la necesidad de la ocupación que se intenta de sus fincas para el objeto referido, en el plazo de veinte días, contados desde la publicación del presente anuncio, se-

gún lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa.

Madrid, 11 de Diciembre de 1928.

El Gobernador,
Carlos Martín Alvarez

RELACIÓN QUE SE CITA

Término municipal de Gascones, provincia de Madrid. — Relación de los propietarios de las fincas a que ha de afectar la expropiación necesaria para la construcción del ferrocarril de Madrid a Burgos, formada en virtud de orden de la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia:

Número de orden, propietarios, vecindad, clase de cultivo y sitio

1, el Ayuntamiento, Gascones, monte, robledal y pastos, Dehesa de Roblasco; 2, el mismo, Gascones, monte, robledal y pastos, Dehesa de Roblasco; 3, Cañada, Gascones, monte, robledal y pastos, Dehesa de la Mata; 4, Ayuntamiento de Buitrago, Buitrago, monte, robledal y pastos, Dehesa de la Mata; 5, Francisco Donoso F. del Pozo, Campanario, pastos, Dehesa de la Villa; 6, Santos Ruano, Gascones, labor, Dehesa de la Villa; 7, Gerardo Ruano, Gascones, labor, Dehesa de la Villa; 8, Ayuntamiento, Gascones, pastos, Los Arroyuelos; 9, Ignacio Martín, Gascones, pastos, Los Arroyuelos; 10, Antonio Gutiérrez Lamela, Gascones, pastos, Los Arroyuelos; 11, Vicente García, Gascones, erial, Los Arroyuelos; 12, Andrés Sanz, Gascones, labor, Los Arroyuelos; 13, Camino de los Arrieros, Gascones, labor, Los Arroyuelos; 14, Félix Gutiérrez, Gascones, labor, Los Cerrillos; 15, Eusebio Mesonero, Gascones, erial, Los Cerrillos; 16, Feliciano Esteban, Gascones, erial, Los Cerrillos; 17, El Ayuntamiento, Gascones, pastos, Piñón de Dios; 18, Reguera de Gascones, Gascones, pastos, Piñón de Dios.

Nota. — El arroyo de Buitraguillo pasa por la finca número 1, por lo cual no se relaciona anteriormente.

Gascones, 4 de Diciembre de 1928. El Alcalde Mariano Gil. — Rubricado. — Hay un sello en tinta de la Alcaldía Constitucional de Gascones.

Es copia:
El Ingeniero Jefe,
Albacete

Diputación Provincial DE MADRID

Aprobada la liquidación y verificada la recepción de las obras de encauzamiento y defensa del río Guadalix, en la carretera de Guadalix a Navalafuente, ejecutadas por el contratista don Julián Esteban Sanz, en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público, por medio del presente anuncio, a fin de oír las reclamaciones que se formulen, en el plazo de quince días, ante los Alcaldes de los Ayuntamientos a que afecte dicho servicio, con objeto de devolver la fianza constituida, si no se presentase reclamación contra el mencionado contratista.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyo término municipal se han verificado las obras remitirán certificación en la que harán constar si hubo o no reclamaciones, en un plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a

cuya terminación, de no haberse enviado las referidas certificaciones, se entenderá no ha sido formulada reclamación alguna.

Madrid, 4 de Enero de 1929.

El Jefe de la Sección de Fomento,
Enrique Martín

(O.—4)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría

La Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 5 de Diciembre último, con sanción del Pleno en la de 31 del mismo mes, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la enajenación del solar propiedad de la Villa, situado en el encuentro de las calles de Larra y Barceló (ángulo S. E.)

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta, en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 9 de Enero de 1929.

El Secretario,
F. Ruano

(E.—7)

La Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 5 de Diciembre último, con sanción del Pleno en la de 31 del mismo mes, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la enajenación del solar propiedad de la Villa, sito en la calle de Barceló, sin número.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta, en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 9 de Enero de 1929.

El Secretario,
F. Ruano

(E.—8)

Secretaría.—Negociado 1.º

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de Diciembre último, acordó aprobar

el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 12 del mismo mes, para proveer, mediante concurso público, una plaza de Recaudador de Mercados, bajo las siguientes

CONDICIONES:

1.ª Se convoca a concurso público para proveer una plaza de Recaudador de Mercados.

2.ª El sueldo asignado a dicha plaza será el de 4.000 pesetas con que figura dotada en el actual presupuesto.

3.ª Podrán tomar parte en el concurso todos los vecinos de Madrid, debiendo acompañar a las solicitudes, aparte de los documentos acreditativos de méritos que estimen pertinentes, los siguientes: certificado de buena conducta, certificación del Registro general de exención de antecedentes penales y otra de residencia y veindad.

4.ª Las solicitudes y documentos deberán ser entregados en sobres cerrados y lacrados en el Registro general de la Secretaría, durante las horas de oficina, dentro del término de treinta días, a contar desde el siguiente al en que se inserte el oportuno anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y acompañando resguardo de la entrega de 30 pesetas, como derechos de inscripción, conforme al acuerdo de la Comisión Permanente de 5 de Mayo de 1926.

5.ª Antes de entrar en posesión de su cargo, el Recaudador de Mercados nombrado prestará la fianza de 3.000 pesetas, precisamente en metálico o en valores municipales estimados por el nominal.

6.ª Si el Recaudador nombrado dejase transcurrir un mes, contado desde la fecha de su nombramiento, sin formalizar la correspondiente fianza, o sin tomar posesión de su cargo, se entenderá que renuncia al mismo, salvo los casos de prórroga con arreglo a la Ley.

7.ª El Recaudador quedará sometido, como funcionario municipal, a las reglas de disciplina impuestas por el Ayuntamiento con carácter general y obligado a cumplir las disposiciones establecidas o que se establezcan para los Agentes Recaudadores.

8.ª El Tribunal que ha de resolver el concurso estará constituido por el señor Concejal Delegado de los Mercados municipales, como Presidente, y por otros dos señores Concejales designados por la Alcaldía.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid, 5 de Enero de 1929.

El Secretario,
Francisco Ruano

(O.—1)

AYUNTAMIENTOS

SANTA MARIA DE LA ALAMEDA

El día 30 del actual, y hora de las doce de la mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta de aprovechamiento de 802 pinos maderables que proceden del monte El Pinar, de estos propios, número 81 del Catálogo de la provincia de Avila, que cubican, aproximadamente, 609'91 metros en el rodal número 2, bajo el tipo de tasación de 18.293.91 pesetas y con sujeción a las condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a partir de la publicación de este anuncio.

Las proposiciones serán extendidas en papel de 1,20 pesetas y con sujeción también al modelo de proposición que se pone a continuación, siendo desestimadas las que no vengan en estas condiciones.

Caso de no haber postor se celebrará la segunda subasta el día 6 de Febrero siguiente a la misma hora.

Santa María de la Alameda, a 8 de Enero de 1929.

El Alcalde,
José García

Modelo de proposición

Don F... de Tal... y Tal..., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y del pliego de condiciones referente a la subasta de 802 pinos del monte número 81 del Catálogo, sito en término municipal de Peguerinos, de la pertenencia de este Ayuntamiento, se obliga a ejecutar el aprovechamiento de los mencionados árboles, con estricta sujeción a todas y a cada una de las condiciones del pliego, por la cantidad de... pesetas (en letra), y al efecto ha hecho el depósito en la Caja sucursal de esta provincia, o en la Depositaria de Fondos municipales, del 5 por 100 del importe de la tasación, según previene la condición 4.ª del pliego, y lo acredita con la adjunta carta de vago.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

(Núm. 58) (E.—3)

VILLAMANRIQUE DE TAJO

Se halla vacante la plaza de Médico titular e Inspector municipal de Sanidad de esta Villa, dotada con el sueldo anual de 2.150 pesetas, más el igualatorio particular con los vecinos.

La población consta de 770 habitantes y cuenta con automóvil diario de viajeros desde esta Villa a Madrid y viceversa.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus instancias ante esta Alcaldía, en el término de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villamanrique de Tajo, 24 de Diciembre de 1928.

El Alcalde,
P. A.

Joaquín de la Plaza

(Núm. 43) (O.—3)

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO

CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

El Procurador D. Eduardo Morales Díaz, en nombre del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, ha interpuesto recurso Contencioso Administrativo, ante el Tribunal Provincial, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial, de 16 de Noviembre de 1928, relativo al pago del inquilinato por D. Rafael de la Cerda, por el piso segundo de la casa número 11 de la calle de las Huertas, de esta Corte, y dicho Tribunal ha mandado que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo mandado se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 8 de Enero de 1929.

El Oficial de Sala,
Francisco Sánchez

(Núm. 49) (O.—6)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él con la Administración, se anuncia que, por el Ayuntamiento de Madrid, se ha interpuesto recurso Contencioso Administrativo, sobre revocación acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de esta provincia, de 13 de Noviembre del corriente año, en reclamación formulada por D. Jerónimo Izquierdo López, por el arbitrio de inquilinato de la finca número 30 de la calle de Covarrubias.

Madrid, 2 de Enero de 1929.

El Oficial de Sala,
Francisco Cadenas

(Núm. 34) (O.—7)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que, por el Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, se ha interpuesto recurso Contencioso Administrativo con la Administración, sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo, dictado en reclamación formulada por D. Enrique Navarro Reverter y Comis, por arbitrio sobre ascensores y calderas de vapor de la finca número 42 de la calle de Zurbarán.

Madrid, 3 de Enero de 1929.

El Oficial de Sala,
Ldo. Enrique Torres

(Núm. 30) (O.—8)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Territorial de Madrid

Por la presente se hace saber que, en virtud de acuerdo de 26 del mes actual, se han efectuado por esta Presidencia los nombramientos de Jueces municipales que se mencionan:

PARTIDO JUDICIAL DE NAVALCARNERO

Villamanta

Don Mariano Martín, Juez municipal.

Don Santiago Nuevo, Juez suplente.

PARTIDO JUDICIAL DE TORRELAGUNA

La Serna

Don Jesús Martín Hernández, Juez municipal.

Lo que en cumplimiento de lo ordenado se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Madrid, a 26 de Diciembre de 1928.

El Presidente,
Bernardo de León

(Núm. 3.568)

Juzgados de primera instancia

CENTRO

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría del que refrenda, en autos promovidos por D. Manuel Alonso Rodríguez, dueño de la finca en construcción, sita en esta Corte, calle de Mesón de Paredes, número noventa y seis, antes noventa y ocho, con vuelta a la de Miguel Servet, sobre declaración del dominio de la diferencia de ochocientos cincuenta y ocho pies cuadrados sesenta y cinco decímetros, existente entre lo inscrito en el Registro de la Propiedad del

Mediodía y lo que realmente tiene la aludida finca, y de cuya diferencia carece de título dicho demandante, se convoca por medio del presente a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dicho dominio para que, en el término de ciento ochenta días, comparezcan, si quisieren, a alegar su derecho, habiéndose acordado también, por ser desconocido su actual domicilio, citar al titular de la expresada finca D. Benito Martínez López, y admitir las pruebas ofrecidas por el actor y que se ofrezcan, si fueren pertinentes, por éste, por aquéllos y por el Ministerio fiscal dentro del expresado término.

Madrid, veinticuatro de Febrero de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Mariano Rodrigo

(A.—60 bis)

HOSPICIO

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos que por el procedimiento judicial sumario que determina la vigente ley Hipotecaria, sigue D. Juliano Quevedo Rasilla contra D. Ernesto Villagrasa Cirera, para hacer efectivo un préstamo de ciento setenta y un mil pesetas, intereses, gastos y costas, se saca, por primera vez a la venta, en pública subasta, por el precio de ciento setenta y un mil pesetas, fijado en la escritura de constitución de hipoteca, la siguiente

Finca:

Una casa, sita en esta Corte y su calle de Hermosilla, número ciento siete duplicado, hoy en construcción, que constará de seis plantas, distrito judicial y municipal del Congreso, manzana trescientos cincuenta y siete, segunda sección del Ensanche de Madrid. Linda: por su frente, en línea de dieciséis metros ochenta centímetros, con dicha calle de Hermosilla; por la derecha, entrando, en línea de cuarenta metros noventa centímetros, con casa de D. Joaquín Díaz de Isla; por la izquierda, en dos líneas, una de siete metros y otra de veintiséis metros ochenta centímetros, con la casa número ciento siete, y por la espalda, en línea de doce metros treinta y dos decímetros, con terreno de doña Bernardina Muñoz Serrano, viuda de Altamiras. Ocupa una superficie de cuatrocientos cuarenta y tres metros cuadrados, equivalentes a cinco mil setecientos trece pies y veintitrés centésimas de otro.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día ocho de Febrero próximo, a las once de la mañana, advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento del tipo en que la finca sale a subasta; que no se admitirá postura alguna que sea inferior al indicado tipo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla

cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, ocho de Enero de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
José María de Antonio
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Abarrátegui

(A.—64)

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos que por el procedimiento judicial sumario que determina la vigente ley Hipotecaria sigue D. Juliano Quevedo Rasilla, contra D. Ernesto Villagrasa Cirera, para hacer efectivo un préstamo de ciento setenta y un mil pesetas, intereses, gastos y costas, se saca por segunda vez a la venta, en pública subasta y en la cantidad de ciento veintiocho mil doscientas cincuenta pesetas, la finca siguiente:

Una casa sita en esta Corte y su calle de Hermosilla, número ciento siete, hoy en construcción, que constará de seis plantas, distrito judicial y municipal del Congreso, manzana trescientos cincuenta y siete, segunda Sección del Ensanche de Madrid; linda: por su frente, en línea de diez metros cincuenta centímetros, con dicha calle; por la derecha, entrando, con dos líneas de siete metros y veintiséis metros ochenta centímetros, con la finca que a continuación se describe, casa número ciento siete duplicado de la misma calle, por la izquierda, en línea de veintiséis metros cuarenta centímetros, con terreno de don Federico Altamiras, y por la espalda, en línea de doce metros quince centímetros, con terreno de doña Bernardina Muñoz y Serrano, viuda de Altamiras. Ocupa una superficie de cuatrocientos dos metros veintidós decímetros cuadrados, o sean cinco mil ciento setenta y nueve pies y noventa y nueve centésimas de otro.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día ocho de Febrero próximo, a las once de su mañana, advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento del precio en que la finca sale a subasta; que no se admitirá postura que sea inferior al indicado tipo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose

que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, ocho de Enero de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

José María de Antonio

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Abarrátegui

(A.—65)

COMISION GESTORA DE COMPRAS DE ALCALA DE HENARES

ANUNCIO

Esta Comisión ha acordado adquirir, para el suministro del Hospital Militar de esta Plaza y en las cantidades que se expresan, los siguientes artículos:

Aceite vegetal de primera, 55 litros.
Aceite vegetal de segunda, 8 litros.
Alcohol de quemar, lo necesario.
Arroz, lo necesario.
Azúcar blanca, 120 kilos.
Café, 12 kilos.
Carbón vegetal, 3.000 kilos.
Carbón de cok, 12.500 kilos.
Carbón de antracita, 4.000 kilos.
Carne de vaca, la necesaria.
Coñac, el necesario.
Hueso de vaca, el necesario.
Fideos, 10 kilos.
Frutas, la necesaria.
Garbanzos, 30 kilos.
Gallinas, las necesarias.
Huevos, los necesarios.
Jabón común, 250 kilos.
Jamón limpio, el necesario.
Leche de vacas, la necesaria.
Leche condensada, la necesaria.
Leña fina, la necesaria.
Macarrones, los necesarios.
Manteca de cerdo, 5 kilos.
Merluza, la necesaria.
Patatas, las necesarias.
Riñones, los necesarios.
Sal sosa, la necesaria.
Sesos, los necesarios.
Tocino, 15 kilos.
Verduras, la necesaria.
Vino común, el necesario.
Bizcochos, los necesarios.

Se admiten ofertas para el total o parte de los artículos hasta el día 23 del actual, a las once horas y treinta minutos, en que se celebrará sesión para su adjudicación, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Las ofertas se harán por escrito, dirigidas al señor Presidente de la Comisión, expresando, con toda claridad, el nombre y dos apellidos, así como la vecindad del oferente; se admitirán en la Secretaría de la Comisión, sita en el Gobierno Militar de esta Plaza, todos los días laborables, desde las once a las trece horas, excepto el día en que se reúna la Comisión, que solo se admitirán hasta la hora de reunirse ésta; especificándose, por lo que respecta a los huevos, que tengan un peso de 55 gramos cada uno como mínimo, y las gallinas el peso de 1,300 kilogramos en vivo y de 0,850 kilogramos en limpio, también como mínimo.

2.ª Los artículos serán entregados en los almacenes del Hospital Militar, libres de todo gasto para el Estado, dentro del mes de Febrero próximo venidero, y reunirán las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones técnicas, aprobadas por la Superioridad, que obran en esta Secretaría. Los artículos cuyas entregas no sean diarias, tendrán lugar éstas, por su totalidad o fraccionariamente, si así conviene para conservación, en los días que determine la Comisión receptora, desde las nueve a las catorce horas.

3.ª Los pagos que excedan de pesetas 5.000 se harán por libramiento contra la Pagaduría de Hacienda de Madrid; los demás, al pie de la Caja, estando todos sujetos al descuento del 1,20 por 100 y de 0,10 por 100 para la Caja de amortización de la Deuda Pública.

4.ª La Comisión podrá exigir, como garantía del cumplimiento de los compromisos, una fianza igual al 5 por 100 del importe de la adjudicación, cuya fianza será depositada en la Caja del Hospital Militar y quedará a beneficio del Estado, caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas anteriores.

5.ª Las cantidades expresadas podrán ser ampliadas si las necesidades del servicio así lo requiriesen.

6.ª El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Alcalá de Henares, 5 de Enero de 1929.

El General Presidente,
(Firmado)

(Núm. 53)

(E.—6)

FLOTA PESQUERA

El día 31 del actual, a las doce horas, y en la Notaría de D. Luis Barrueta, en San Sebastián (Guipúzcoa), se procederá a la venta, en pública subasta, de la perteneciente a «Pescaderías Coruñesas», Sociedad Anónima, constituida por los vapores nombrados «Fina», «José María», «Tito», «Manin», «Angelita», «Paco», «Mercedes», «Reina Victoria», «Sirius» y «Malen», con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en dicha Notaría y en las oficinas de esta Sociedad, calle del Pez, número 6, así como en los despachos de los siguientes señores: Madrid, D. José María Colás, Abogado, Fortuny, número 3; Barcelona, señores Danés y Vidal, Abogados, Trafalgar, número 25; Bilbao, D. Ramón de Madariaga, Abogado; La Coruña, señores Rodríguez Rincón Hermanos; Vigo, D. Fernando Villamarín, Abogado, Puerta del Sol; Cádiz, D. Juan B. Solari, calle Cabrera de Navares, y Málaga, don A. de Burgos Maeso, avenida Enrique Crooke Larios, 93.

(D.—4)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1.

M A D R I D

IMPRENTA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70

Teléfono 53.202